

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

*ENTRE*

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*  
REPUBLICA DOMINICANA

Y

LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMÓN  
(FUNDERAM)

Santo Domingo, D.N

0368

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC. Y  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ENTRE: LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC. (FUNDERAM), una compañía organizada al tenor de las leyes de la República Dominicana, RNC No.4-01-50625-4, con su domicilio social la Avenida Independencia No.348, Plaza Residencial Independencia, Suite No.2, Segundo Piso, Santo Domingo, D.N; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el SR. ERASMO LARA PEÑA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente CONVENIO se denominará LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC. (FUNDERAM), o por su propio nombre.

Y de la Otra Parte, El MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD), RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su Ministra, GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará el MINISTERIO.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No.66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad, asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural; formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenible y la cultura de paz.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas educativas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2008-2012, en interés de garantizar oportunidades para que todos (as) los (as) niños (as), jóvenes y adultos (as) aprendan, a partir de una gerencia institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

**CONSIDERANDO:** La disposición del sector empresarial en colaborar para el bien común con la educación dominicana en aras de mejorarla y eficientizarla a partir de programas puntuales en las áreas de Deportes, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Calidad de la Formación, Innovación, Modernización y Participación para el crecimiento integral de los actores.

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** estimula y encausa la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo, un compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que **EL MINISTERIO** desea hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo - formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

**CONSIDERANDO:** A que el **PROGRAMA DE APADRINAMIENTO A ESCUELAS Y LICEOS DEL MINISTERIO** se fundamenta en una labor vinculante que permite crear un espacio donde interactúan las empresas y la comunidad, aunando esfuerzos para concitar el apoyo, la colaboración y la participación.

**CONSIDERANDO:** Que **LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM)** cree que la educación de calidad desde temprana edad es la forma más efectiva de romper un ciclo de pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que **LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM)** tiene como misión el desarrollo social y económico de los miembros de la comunidad a través de la salud, la educación y el mantenimiento de un medio ambiente sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que la visión institucional de **LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM)**, es la integración de todos los agentes de la comunidad en el fin común del desarrollo social y económico de sus miembros.

**CONSIDERANDO:** Que **LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM)**, está interesada en apadrinar los centros Educativos ubicados en la regional 04, San Cristóbal y 02, San Cristóbal Norte.



**CONSIDERANDO:** Que LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), tiene interés en apoyar los esfuerzos del MINISTERIO a favor de una mejor educación para todos los dominicanos y de esta manera contribuir al desarrollo económico y social del país.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1):** El MINISTERIO suministrará las informaciones necesarias acerca de las necesidades de apadrinamiento de los Centros Educativos, su ubicación geográfica y los nombres de sus directivos, además se compromete a dar seguimiento con la participación de la comunidad para servir de apoyo al desarrollo del apadrinamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2):** El MINISTERIO se compromete a:

1. Acompañar a LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), en los Centros Educativos: Escuela Básica San Francisco y Centro Educativo el Ramon, a través del o de los Funcionarios/as que EL MINISTERIO considere pertinente.
2. Contribuir a una efectiva coordinación entre las direcciones de los Centros Educativos y los representantes de LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), que garantice la ejecución del presente Convenio.
3. Desarrollar acciones para la formación y sensibilización sobre la prevención de conflictos a nivel de los Centros Educativos.
4. Facilitar los Centros Educativos públicos que seleccione LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), en calidad de padrino en la o las comunidades y Distritos Educativos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO (3).-** LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), se compromete mediante la firma del presente CONVENIO a desarrollar el apadrinamiento de los Centros Educativos ubicados en la Regional 04 San Cristóbal.

**ARTÍCULO CUARTO (4):** El apadrinamiento que desarrollará LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM), en los Centros Educativos ubicados en la Regional 04 San Cristóbal consiste en:

1. Proveer asistencia a los niños y niñas en cuanto a útiles escolares, servicios médicos primarios (en nuestra clínica), vacunación, etc.
2. Proveer una biblioteca comunitaria y salas de tarea.
3. Capacitación de los docentes a través de actividades de educación permanente en el área de pedagogía.
4. Premios al merito estudiantil
5. Contribución con las tareas de evaluación diagnóstica y actividades remediales en términos del aprendizaje de los alumnos.

**ARTÍCULO QUINTO (5):** El presente **CONVENIO** tendrá una duración de un (1) año, en el entendido que si ninguna de las partes denuncia su rescisión, en un plazo de seis (06) meses de antelación, se renovará automáticamente.

**ARTÍCULO SEXTO (6): LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente **CONVENIO** cuando lo estimen conveniente a sus intereses, notificándolo con seis meses de antelación.

**ARTÍCULO SEPTIMO (7): LAS PARTES** designaran sus respectivos enlaces para dar seguimiento y cumplimiento al presente **CONVENIO**.

**ARTÍCULO OCTAVO (8):** Las partes contratantes eligen domicilio para todos los fines y consecuencias legales que se deriven del presente **CONVENIO**, en su domicilio antes indicado en el presente documento.

**ARTÍCULO NOVENO (9):** Para todo lo no previsto o expresamente establecido en el presente **CONVENIO**, LA PARTES se remitirán al derecho común de la República Dominicana.

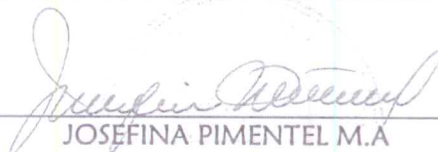
**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad/de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce (2012).

POR LA FUNDACIÓN PAZ Y DESARROLLO EL RAMON INC (FUNDERAM)



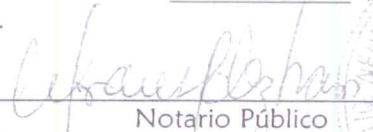
ERASMO LARA PEÑA  
Director Ejecutivo

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:



JOSEFINA PIMENTEL M.A  
Ministra de Educación

Yo Leopoldo Hernández, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 28560, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas por los señores ERASMO LARA PEÑA y GLORIA JOSEFINA ALTAGRACIA PIMENTEL VALENZUELA de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año Dos Mil Doce (2012).



Notario Público



CRV/kd